

Lorca

267 Gerencia de Urbanismo. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Purias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se someta a exposición pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-20/2003, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación de Purias del término municipal de Lorca, promovido por John Frederic Pidgeon, provisto del D.N.I. número 23.285.105, y domicilio en calle Lope Gisbert, edificio Lizcano, 2.º C, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo la Merced, s/n., Lorca.

Lorca, 15 de diciembre de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Mazarrón

271 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones.**Acuerdo definitivo**

No habiéndose presentado durante el periodo de exposición al público reclamaciones contra la aprobación inicial de la referida ordenanza fiscal, y habiendo quedado definitivamente aprobada la misma, se publica su texto íntegro:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones.

Artículo 1.º- Disposiciones generales:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 58 en relación con el 20.4 w, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de esta última Ley, se establece la tasa por la visita a La Factoría Romana de Salazones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º- Hecho imponible:

El hecho imponible de la presente tasa será la visita a la Factoría Romana de Salazones.

Artículo 3.º- Obligados al pago:

Están obligados al pago del importe de la tasa regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º- Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

- Individual: 2,50 €
- Reducida: 1,50 €
 - Niños de 5 a 12 años
 - Carné joven, estudiantes, familias numerosas
 - Desempleados
 - Jubilados

Todos ellos habrán de presentar los oportunos documentos acreditativos.

- Grupos mínimo de 20 personas: 1,50 € por persona

La entrada será gratuita para los niños menores de 5 años.

Artículo 5.º- Exenciones:

Gozarán de exención los grupos organizados de escolares que visiten la Factoría acompañados por sus profesores o tutores, siempre que la visita se hubiese concertado previamente y así se autorice por la Alcaldía o Concejalía Delegada del servicio.

Artículo 6.º- Normas de gestión:

Las cuotas serán recaudadas en el momento de entrada a la Factoría Romana de Salazones.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

En Mazarrón a 23 de diciembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Murcia

268 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante